



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1600 (Original 321)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo pensión graciable a los hijos del Ex Ministro de la Exma. Corte de Justicia, doctor David E. Gudiño

Salta, 27 de Julio de 1936.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable de \$ 300.- mensuales (Trescientos pesos m/n) a favor de los hijos legítimos menores de edad del doctor Don David E. Gudiño, ex Ministro de la Corte de Justicia de la Provincia: Enrique Daniel, Ana Laura y David Armando Gudiño.

Art. 2°.- La pensión graciable acordada por esta ley, será distribuida en forma proporcional entre los nombrados menores y tendrá validez hasta la mayoría de edad de cada uno de ellos en la medida en que la cumplieren.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma mientras no sea incluida en las respectivas leyes de presupuesto.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 21 días del mes de Julio de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Celecio Valle - Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – C. Gómez Rincón